SECRETARÍA.-A Despacho de la señora Juez, informándole que desde el mes de noviembre del año 2021, la Sociedad **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO**, quien funge como secuestre dentro del presente asunto, no ha brindado informes de su gestión. Sírvase proveer. Cartago – Valle, Abril 21 de 2.022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN REAL] promovido por **JORGE ALZATE** y **OTROS** contra **MIGUEL NARANJO**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2021-00111-00**
Auto: **598**

Atendiendo la documentación del infolio digital archivo adjunto en PDF según su orden número 052, firmado por el señor Cesar Augusto Potes B, quien actúa en representación de la Sociedad **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.,** quien funge como secuestre dentro del presente asunto, en el cual consta el informe correspondiente al mes de marzo del año 2022, esta Administradora de Justicia **ORDENA** agregarlo al expediente y se **DEJA** en conocimiento de las partes intervinientes en este proceso, a fin de que se pronuncien o acuerden con **la sociedad actuante como secuestre APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S,,** sobre el traslado o la venta de los semovientes en las condiciones ordinarias del mercado. Tramites que deberá ser puesto en conocimiento de esta Juzgadora, para proceder a dar las autorizaciones respectivas. Libréese las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JCG.

Firmado Por:

República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **22 DE ABRIL DE 2.022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16eccdbf2e64a1f844d382fdca74724092d7e2ce378b7a61d45550c0cd169765

Documento generado en 21/04/2022 03:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica